

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-07-2023. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presenta escrito donde informa que renuncia al poder. MABE contestó la medida de embargo y el demandado esta sin notificar.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1667
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00331-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADANTE: ALEJANDRA MARIA DELGADILLO ROJAS
DEMANDADO: ELMER DE JESUS ORORIO QUICENO

Vista la constancia secretarial que antecede se acepta la RENUNCIA del poder que mediante escrito hace el abogado CRISTIAN DAVID DIAZ CARDONA, en su calidad de mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que otorgue un nuevo poder o manifieste si actuará en causa propia.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de MABE, para los fines que sean pertinentes.

De otro lado se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que haga las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c979cb017baa97979624f92df204c1440709418cbebfd1ca9438c0ef06ff17**

Documento generado en 04/07/2023 08:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>